



00069 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 30 MAR 2015

VISTO, el expediente N° 941/15 correspondiente a la 1° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 3374/14 de fecha 27 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el 10 de marzo de 2014, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio con el Ministerio de Educación;

Que el convenio citado tiene por objeto colaborar para la implementación del "Curso de Formación en Inmigración" a desarrollarse a través de la plataforma virtual del Instituto Nacional de Formación Docente, en adelante el Curso;

Que este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio suscripto el 10 de marzo de 2015 entre el Ministerio de Educación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de siete (07) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00069 / 15

Universidad Nacional de Lanús

2015 - AÑO DEL RECONOCIMIENTO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 166 / 15



CONVENIO

ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACION PERMANENTE - RES.CFE N°201/13

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con domicilio legal en calle Pizzurno N° 935 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación Lic. Jaime PERCZYK, por delegación expresa del Señor Ministro de Educación mediante Resolución Ministerial N°2.650/13, en adelante denominado el "MINISTERIO", por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Rectora Dra. Ana JARAMILLO, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", por la otra; convienen suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

Las partes reconocen:-----

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprobó por Resolución N°201/13 el PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE, destinado a la totalidad de los docentes de los distintos niveles y modalidades de instituciones educativas de gestión estatal y privada del país.-----

Que dicho Programa constituye una política de estado de carácter prioritario y alcance universal que reconoce y garantiza el derecho del colectivo docente a una formación continua integral, gratuita y en servicio, orientada a la mejora de la calidad de los aprendizajes y el fortalecimiento de la escuela.-----

Que asimismo se inscribe como instancia formaliva de la carrera docente con

Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00069 / 15

Universidad Nacional de Lanús

2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 166/15



el consenso unánime de los sindicatos docentes de representación nacional expresado en Acuerdo Paritario celebrado el 29 de Noviembre de 2013.-----

Que el PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE se estructura en DOS COMPONENTES diferenciados.-----

Que el COMPONENTE 1 está centrado en las Instituciones educativas.-----

Que el COMPONENTE 2 está diversificado por destinatarios específicos y destinado a docentes en ejercicio, recién iniciados o con diferentes grados de antigüedad, de escala nacional, por nivel, área/disciplina y puestos de trabajo y/o nuevos roles, sobre temáticas priorizadas federal y jurisdiccionalmente. Este componente propone dar continuidad a las líneas de acción que funcionan actualmente en cada uno de los ámbitos descriptos, incrementando considerablemente su alcance con el fin de poder dar cumplimiento a las necesidades de formación docente planteadas en la Resolución CFE Nº188/12.-----

Que las diversas acciones de formación permanente a realizar prevén la participación diferenciada y/o mixta del ME, los Ministerios de Educación de las jurisdicciones educativas, los Sindicatos Docentes, las Universidades Nacionales, los Institutos Superiores, Organismos Científicos y otros Ministerios.-----

Por ello, las partes acuerdan:-----

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar para la implementación del "Curso de Formación en Inmigración" que se detalla en el ANEXO I que integra el presente, a desarrollarse a través de la plataforma virtual del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE, en adelante el CURSO.-----

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD brindará sus servicios de formación y capacitación, evaluación de las actividades, producción, asesoramiento,

Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

*[Firma]*

*[Firma]*

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

*[Firma]*

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

*[Firma]*



00069 / 15

Universidad Nacional de Lanús

2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 166 / 15



asistencia técnica y administración de fondos para el desarrollo de las actividades previstas en el CURSO. La universidad designa para la administración, implementación y demás efectos emergentes del presente, al Dr. Gustavo F. Palmieri.....

TERCERA: El MINISTERIO destinará la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$ 149.160.-) a fin de facilitar la realización de las actividades que demanden el CURSO.....

CUARTA: El MINISTERIO autorizará, a través del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE y mediante comunicación expresa dirigida a la UNIVERSIDAD, cada uno de los pagos parciales y/o totales que se deban realizar en concepto de contratación de servicios u obras vinculadas con el CURSO.....

QUINTA: La UNIVERSIDAD presentará al MINISTERIO la rendición de cuentas por los fondos transferidos con arreglo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°2017/08 del 16 de diciembre de 2008. Asimismo, la UNIVERSIDAD presentará al MINISTERIO todo otro informe que este lo requiera.....

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes.....

SEPTIMA: A efectos de la ejecución de la presente, las partes designarán oportunamente a sus respectivos representantes.....

OCTAVA: Finalizado el CURSO, y de no mediar modificaciones o prórrogas al presente, los montos remanentes o no utilizados por la UNIVERSIDAD serán reintegrados al MINISTERIO en el momento de presentar la rendición final de gastos.....

Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAQUI  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00069 / 15

Universidad Nacional de Lanús

2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS CUERPOS LIBRES



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 166 / 15



NOVENA: Los derechos de propiedad y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza sobre cualquier informe, trabajo, estudio y/u obra producida como consecuencia de este CONVENIO, pertenecerán exclusivamente al MINISTERIO. De igual modo, toda comunicación, publicación y/o difusión por cualquier medio, referida a las acciones realizadas en el marco del presente CONVENIO, deberán ser autorizadas previamente por el MINISTERIO.

DECIMA: Toda modificación o ampliación que se efectúe al presente CONVENIO se formalizará mediante la suscripción de Actas Modificatorias, delegándose la firma por el MINISTERIO en la Dirección Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, y por la UNIVERSIDAD en La Rectora Ana Jaramillo.

DECIMO PRIMERA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de TRES (3) meses, contado desde su firma. Podrá ser rescindido por voluntad de una de las partes, debiéndose notificar tal decisión por escrito y con una antelación mínima de TREINTA (30) días, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie, ni afecte la vigencia de este CONVENIO en las acciones que se encuentren en ejecución y tengan asegurado el financiamiento hasta su finalización.

DECIMO SEGUNDA: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

DECIMO TERCERA: El presente convenio será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Prevía lectura y ratificación, en prueba de conformidad suscriben DOS (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 10 días del mes de MAR de 2015.

Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. ANA L. PEREZYS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00069 / 15

Universidad Nacional de Lanús

2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 166/15



ANEXO I

CURSO DE FORMACIÓN EN INMIGRACIÓN

Objetivos del proyecto

El Seminario de Inmigración, Diversidad y Derechos Humanos tiene como objetivo general brindar contenidos sobre migración y derechos humanos a 1150 docentes de todo el país, a través de clases, debates en foros y encuentros presenciales. Esta acción de capacitación e incidencia social cuenta como meta central que los trabajadores de la educación que se inscriban en este curso puedan capitalizar los conocimientos obtenidos en su práctica cotidiana, contribuyendo así a desactivar los discursos estigmatizantes, xenófobos y discriminatorios en y desde los espacios escolares.

Como objetivos específicos, el Seminario se propone:

- Revisar la construcción de imágenes de "inmigrante" y de "extranjero" desde el siglo XIX hasta el presente, y contextualizarlas en relación con la dinámica de los flujos migratorios y el conjunto de políticas y leyes en Argentina.
- Analizar críticamente los discursos, las creencias y las prácticas xenófobas, con el fin de desarmarlos y prevenir su difusión, lo que a su vez nos permitirá reflexionar acerca del lazo entre inmigración, diversidad y derechos, en tanto parte constitutiva de un modelo democrático, equitativo e inclusivo de desarrollo humano.
- Contribuir colectivamente a la elaboración de un concepto de igualdad, capaz de contener y reconocer las diferencias (nacionales, étnicas, culturales, de género, etc.), pero sin esgrimirlos como razones "naturales" para denegar u obstaculizar el acceso a derechos.

Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00069 / 15

Universidad Nacional de Lanús

2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS HEROS



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 106/15



**Plan de trabajo**

El proyecto consiste en un seminario virtual de 5 semanas y 1 encuentro presencial para cada una de las aulas que han cursado. En su parte virtual, el curso se compone de 5 clases (una introductoria y cuatro de contenidos específicos sobre la temática abordada) y foros de discusión semanales en los que se proponen consignas y se promueve el debate general. En su parte presencial, se prevé que cada cursante pueda asistir a un encuentro presencial en la provincia donde reside o en la provincia vecina. Las tareas de organización de tales eventos quedan a cargo del Ministerio de Educación de la Nación, y cada encuentro presencial será una instancia de capacitación más a través de una dinámica de taller y de trabajo grupal.

El Seminario se compone de un conjunto de aulas virtuales, en las que los tutores trabajaran a diario con los comentarios de los alumnos y las dudas que surgen sobre los contenidos de las clases.

Las gestiones relativas a la administración, organización y cuestiones relativas al desarrollo de la cursada se encuentran a cargo de una coordinadora general, en conjunto con el trabajo de una asistente técnico-administrativa.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00069 / 15

Universidad Nacional de Lantés

2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 166/15



ANEXO II

Costos del Proyecto

Cohorte 2014 (3 meses contrato)	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Total por rubro	Total
Coordinadora General	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 30.000	
Asistente técnico-administrativo	\$ 7.200	\$ 7.200	\$ 7.200	\$ 21.600	
Tutores (7) x 8 aulas	\$ 28.000	\$ 28.000	\$ 28.000	\$ 84.000	
Subtotal					\$ 135.600
Costos indirectos (UNLa) (10%)				\$ 13.560	
				Total	\$ 149.160

98

  
 Daniel Rodríguez Bozzani  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lantés



  
 ANA MARIA JARAMILLO  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Lantés

  
 Lic. Santiago Hernández  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lantés